

EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN HONDURAS

Guillermo CASCO CALLEJAS

SUMARIO: I. *Marco jurídico*. II. *Tendencias en Honduras relativas al financiamiento de la política*. III. *Cuantificación del financiamiento. Información disponible respecto de cantidades gastadas por los partidos y gastos en elecciones*. IV. *Experiencia/lecciones*. V. *Debate actual*. VI. *Conclusiones*. VII. *Anexos*.

El estudio del financiamiento de la política en Honduras nos ha permitido tener alguna información que nos revela cómo se comporta el organismo electoral en el cumplimiento de lo que la ley le señala y cómo responden las organizaciones políticas. Sin embargo, la misma carencia de datos y la reserva en proporcionar información, obligan a proponer que el tema se destaque más para ubicarlo en una posición más visible de manera que los principales actores en la política se informen del enfoque que el mismo merece.

Con tal fin deseamos que cuando estos actores lean el trabajo acepten que el quehacer político se deja sentir en casi todos los países, que podemos hacer fácilmente una lista de actividades de cada país, vinculadas a la política y que naturalmente alguien las está pagando. No estamos hablando solamente de países en los que se harán elecciones este 2009, o en los que ya se hicieron pero no se ha instalado el nuevo equipo de gobierno; estamos afirmando que la actividad política es permanente, realizada por autoridades de partido, por simpatizantes, por grupos de estudio partidario o por ciudadanos que están pensando aspirar en una próxima elección. No incluimos en estas actividades lo que se hace a nivel académico en las escuelas de ciencias políticas.

Históricamente los partidos políticos han sido los grandes movilizados de electores y en el estudio se notará lo que se destina en apoyo a esa

actividad, también se puede estimar el esfuerzo que hace el organismo electoral en el desarrollo de prácticas para enseñar “CÓMO VOTAR”; sin embargo partidos y organismos electorales no ofrecen datos de sus esfuerzos en la tarea de explicar al ciudadano “POR QUÉ VOTAR”.

Los subtemas sobre financiamiento de la política se desarrollan partiendo de la normativa constitucional y luego lo que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, llegando a identificar el sistema de financiamiento como un sistema mixto. Deberá prestarse especial atención a lo descrito respecto de lo ocurrido en materia de reformas electorales y en este aspecto de financiamiento en particular, que quedaron empanadas. En términos comparativos, la legislación hondureña es la que introduce las más débiles barreras para que un partido político sea sujeto de financiamiento, el que también se extiende a las candidaturas independientes. El acceso a los medios de comunicación está limitado en lo que al periodo de propaganda se refiere, pero dentro de ese periodo no tiene límites y es ahí donde se producen las mayores desigualdades, mismas que tienen sus reales consecuencias en el efecto de conquistar el voto.

Honduras es de los pocos países que realiza elecciones primarias para escoger sus candidatos, pero la legislación no obliga a la presentación de informes financieros sobre las mismas; estos informes sólo son obligatorios para las elecciones generales, pero las organizaciones políticas los presentan en forma tardía y con falta de claridad. El debate sobre el financiamiento es casi nulo hasta la fecha, pero se ha despertado especial interés de parte de sociedad civil que progresiva, aunque débilmente se deja oír en los organismos electorales y ante los actores políticos.

I. MARCO JURÍDICO

1. *A nivel constitucional*

En la Constitución de 1982, en el capítulo referente al sufragio y a los partidos políticos se estableció la obligación del Estado de contribuir a financiar los gastos de los partidos políticos. Para entender la decisión del legislador, debe tenerse en cuenta que desde 1963, con una breve interrupción, el país estuvo gobernado por regímenes militares, periodo en el cual quedó plasmada una gran debilidad de los partidos políticos. Por esta razón y en ese momento, dicha inclusión debe calificarse como un esfuerzo para fortalecer un sistema de partidos políticos. En el artículo 49 constitu-

cional se lee: “El Estado contribuirá a financiar los gastos de los partidos políticos de conformidad con la Ley”. La lectura del artículo 47 ayuda a entenderlo en forma más amplia, ya que eleva el concepto de partido político a nivel constitucional y los califica como los medios para asegurar la participación ciudadana. En este orden de ideas cabe la afirmación de que la financiación de la política es para eso, para asegurar la participación ciudadana. Adicionalmente nótese que lo que se compromete es una contribución al financiamiento, no es un financiamiento total; esto indica que se deja el espacio para las contribuciones al financiamiento de la política desde el sector privado. Por razones de cultura política no se ha dado históricamente el valor que corresponde al contenido constitucional señalado y por algunas malas prácticas se ha criticado la asignación de fondos a los partidos políticos; es hasta recientemente que la sociedad civil se ha organizado, aunque sea débilmente, que a ese concepto de financiación de la política se le ha prestado la atención que realmente merece.

2. A nivel de ley secundaria

En la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas reformada en 2004 y nuevamente en 2008, se encuentra el desarrollo del patrimonio de los partidos integrado por financiamiento público, deuda política, contribuciones y cualquier otro ingreso lícito. Aquí es de notar que ya se da una voz de alerta sobre ingresos ilícitos para llamar la atención de la dirigencia de los partidos, los órganos de control y de la misma sociedad no política a fin de mantener limpias las organizaciones políticas de cualquier contaminación que las desvíe del cumplimiento de su papel para el cual han sido desarrollados desde el seno de la sociedad misma.

3. Elección del modelo vigente

Del mismo texto del artículo 49 constitucional se desprende que el tipo de financiamiento de la política admitido es el sistema mixto con apoyo estatal y contribuciones desde el sector privado. Lo que la ley no señala son las proporciones de los aportes con origen público y con origen privado y es aquí donde se demanda especial atención para que las diferentes contribuciones jueguen el papel que realmente contribuya a construir democracia y no precisamente a provocar abusos, sustituyendo espacios de representación por sillas compradas con dinero desmedido aunque sea de

origen honesto. En síntesis, no hay límites a las aportaciones privadas en efectivo o en especie. En reuniones de discusión ha habido oportunidad de reflexionar sobre el financiamiento de la política y el modelo existente en el país; en las mismas quedó evidenciada la poca dedicación al tema ya que se hicieron afirmaciones fuera de lugar dando extremados méritos al financiamiento exclusivamente público, creyendo paralelamente que así se controlan los aportes privados.

4. Reformas recientes relacionadas con la financiación de la política.

Desde 2001, un sector de sociedad civil agrupado en el Movimiento Cívico para la Democracia, preparó una propuesta de reformas electorales, muchas de las cuales se aprobaron en 2004; pero a partir de 2006 se preparó una segunda propuesta que en materia de financiamiento desarrolló contenidos para que el mismo dejara de ser puramente electoral como lo había sido antes y orientara una buena proporción para la formación y capacitación política así como para la investigación. El Congreso Nacional recogió la idea, pero fracasó en las proporciones, las cantidades y en la presentación ante la sociedad en general; a tal extremo que generó un movimiento de protesta en el que calculadamente se involucró el Ejecutivo, rompiendo los deseados puentes de comunicación y empujando las posiciones a un retorno a lo que ya se había aprobado en 2004. La experiencia no dejó ningún buen saldo sobre todo para cualquier intento reformista a futuro. Más que lo referente a controles, fechas de entrega del aporte público o listados de aportantes, hay una batalla que está temporalmente perdida y es lo referente al destino del financiamiento, que como se ha afirmado es aprovechado sólo con fines electorales en su fase terminal.

5. Reformas en trámite

En enero de 2009, Honduras está culminando un proceso de elecciones primarias, de donde han surgido los candidatos que participarán en las elecciones generales de noviembre de 2009; por lo que no hay ambiente para una reforma relativa a financiamiento de la política por estar en lo que comúnmente se denomina año electoral; pero además debe tenerse en cuenta que ya se hicieron las previsiones presupuestarias para entregar el anticipo de la deuda política que deberá hacerse a mediados del mes de junio.

II. TENDENCIAS EN HONDURAS RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA

1. *Sistemas de financiación de la política*

Consideraciones a nivel constitucional señalan el marco del financiamiento de la política. Por una parte el artículo 49 compromete el aporte público, pero por otra el artículo 50 autoriza a los partidos a que acepten aportaciones de origen privado. De estas lecturas se desprende que el legislador previó un sistema mixto de financiamiento con aportes nacionales del sector público y del privado.

Si se comparan las economías de los países de Centroamérica y su volumen electoral, Honduras aparece con un financiamiento directo de los más bajos, sin embargo la prensa en general no ve con muy buenos ojos esa cifra. Pero aquí debe asociarse la imagen que se tiene de los partidos políticos y también del Congreso Nacional. El presidente de la República logra rodearse de un equipo de prensa cuya tarea es mantenerle su imagen, lo que en verdad consigue con motivo de la inauguración de obras iniciadas en gobiernos anteriores y con la promesa de nuevos proyectos para el futuro, pero este presidente no tiene la motivación para sugerir un mejoramiento del aporte público y los diputados no gozan de buena imagen como grupo. De la prensa no se puede esperar mucho por que no tiene bibliografía ni cubre eventos en los que se trate el tema. Lo que sí analiza y documenta la prensa, son los casos de corrupción, los que terminan dando mala imagen a los integrantes de los poderes del Estado. Estas consideraciones permiten concluir que en el mediano plazo no hay posibilidades de una mejoría cuantitativa del financiamiento público porque además los partidos no fueron oportunos para entregar los informes financieros del proceso electoral de 2005.

2. *Fuentes de financiamiento público, privado y mixto*

A. Financiamiento público directo. Deuda política

Este aporte está previsto en el artículo 82 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que se calcula sobre el número de votos del nivel más votado. Hasta la fecha el nivel más votado entre presidente, diputados al Congreso Nacional, diputados al Parlamento Centroamericano y Corporaciones Municipales, siempre ha sido el presidencial y se

asignan 20 lempiras por voto. Para efectos de una eventualidad de que el nivel más votado fuese el de diputados al Congreso Nacional, es conveniente hacer las previsiones del caso ya que el sistema de elección de los representantes del pueblo se realiza por el sistema proporcional personalizado. Para entendimiento de la fórmula sugerida consideremos tres ejemplos en tres circunscripciones electorales hipotéticas para este nivel. Téngase en cuenta que las circunscripciones electorales son los departamentos que llegan a un total de 18 en toda la República.

Primer caso: circunscripción con un diputado, 10 electores y cinco partidos participantes

<i>Partido político</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
Diputados por partido	1	1	1	1	1

Descripción:

Número de electores: 10

Número de papeletas: 10

Número de marcas que debe hacer cada elector suponiendo que no vota en blanco ni vota nulo: 1

Total de marcas válidas esperadas: 10

Segundo caso: circunscripción con dos diputados, 10 electores y cinco partidos participantes

<i>Partido político</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
Diputados por partido	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2

Descripción:

Número de electores: 10

Número de papeletas: 10

Número de marcas que debe hacer cada elector suponiendo que no vota en blanco ni vota nulo y vota por todos los candidatos propuestos en su departamento : 2

Total de marcas válidas esperadas: 20

Tercer caso: circunscripción con seis diputados, 10 electores y cinco partidos participantes.

<i>Partido político</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
Diputados por partido	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	3
	3	3	3	3	3
	4	4	4	4	4
	5	5	5	5	5
	6	6	6	6	6
Total de votos por partido					

Descripción:

Número de electores: 10

Número de papeletas: 10

Número de marcas que debe hacer cada elector suponiendo que no vota en blanco ni vota nulo y vota por todos los candidatos propuestos en su departamento: 6

Total de marcas válidas esperadas: 60

Cuarto caso: circunscripción con seis diputados, 10 electores y cinco partidos participantes, pero sus votos se distribuyen en forma diferente por partido pero no votan en blanco.

<i>Partido político</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
Diputados por partido	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3
	4	4	4	4	4
	5	5	5	5	5
	6	6	6	6	6
Total de votos por partido	8	6	4	20	22

Cálculo:

Electores.....10

Marcas válidas por partido.....8--6--4--20--22.

<i>Partido político</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
Votos válidos por partido	8/6	6/6	4/6	20/6	22/6

Para un total de 10 electores de la circunscripción.

Quinto caso: circunscripción con seis diputados, 10 electores y cinco partidos participantes, pero sus votos se distribuyen en forma diferente por partido y algunos electores votan en blanco

<i>Partido político</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
Diputados por partido	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3
	4	4	4	4	4
	5	5	5	5	5
	6	6	6	6	6
Total de votos por partido	7	5	3	15	18

Partido político	A	B	C	D	E
Votos válidos por partido	7/6	5/6	3/6	15/6	18/6

Para un total de ocho, que en teoría significa que dos electores votaron en blanco.

Estos ejemplos ilustrativos sugieren los elementos para construir la fórmula que permita calcular el número de votos válidos por partido político en el nivel electivo de diputados.

Esta ejemplificación se desarrolla porque ya se han formulado declaraciones totalmente incorrectas para el cálculo respectivo, pero también para establecer la relación entre el financiamiento público y el sistema electoral.

En el artículo 82 se descubre la intensión del legislador de fortalecer un sistema de partidos políticos por esta vía del financiamiento público al señalar que ningún partido debe recibir menos del 15% de la cantidad asignada al que más recibe. Este último aspecto no ha sido bien recibido en algunos sectores de la sociedad, unos porque no tienen militancia y otros porque están matriculados con el sistema bipartidista histórico.

La distribución de este aporte público, atendiendo las fechas de entrega, se orienta a gastos estrictamente de activismo electoral, porque el 60% inicial es entregado seis meses antes de la práctica de las elecciones generales y el restante 40% en el primer trimestre del año post electoral. Dado que los recursos financieros son tan limitados, se puede afirmar que los partidos políticos en Honduras no pasarán por mucho tiempo de ser partidos interesados solamente en el triunfo electoral con ausencia de programas de formación, preparación de propuestas o formulación de observaciones sistemáticas desde el papel de la oposición.

B. Financiamiento público directo. Transporte

En el artículo 226 de la LEOP se establece que

El Tribunal Supremo Electoral hará las provisiones presupuestarias correspondientes para atender y satisfacer los gastos en que incurra el concepto de apoyo logístico en el proceso electoral, debiendo remitir al Congreso Nacional el cálculo estimado de los valores correspondientes a los gastos de transporte y por la divulgación de los programas de gobierno en que incurran los Partidos Políticos que participen en el proceso eleccionario...

Las diferentes reformas han permitido desarrollar la modalidad del “voto domiciliario”, lo que ha obligado a preparar los listados de mesa electoral receptora solamente con aquellos electores que residen cerca del edificio donde se ubica dicha mesa; de manera que esa asignación no es necesaria para movilizar electores, lo que permite aprovecharla para movilizar equipos de capacitación, de motivación para el ejercicio del sufragio como señala la ley o para la divulgación de los programas de gobierno.

Aunque en fecha tardía, pero al final los partidos políticos han entregado el informe de ingresos y egresos del proceso electoral de 2005, los que a su vez fueron publicados en la prensa tal como lo señala el artículo 87; pero el tratamiento de esos informes está extremadamente débil en su fecha de presentación, y su forma representación. No existe ninguna constancia que revele la opinión del organismo de control respecto de dicho informe, lo que simultáneamente pone de manifiesto una serie de debilidades, tema de un desarrollo más amplio.

C. Financiamiento público indirecto. Introducción libre de impuestos

Cada cuatro años se celebran elecciones generales, por lo que cada cuatro años también se permite la introducción de implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipo de sonido para propaganda, equipos de computación y cualquier otra maquinaria y material necesario para uso exclusivo del Partido Político libre de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas y derechos; sin que los impuestos a pagar excedan de 2 millones de lempiras, equivalentes a 152 152 dólares estadounidenses. La breve observación sobre esto es la misma que la del párrafo anterior, en el sentido que los informes no permiten examinar cómo se ha aprovechado esta forma de financiamiento.

D. Financiamiento público indirecto. Bienes inmuebles

El artículo 220 de la LEOP en su párrafo segundo señala que los bienes inmuebles propiedad de los partidos políticos, están exentos del pago de impuestos y tasas municipales.

E. Financiamiento público indirecto. Impuesto sobre la renta

En el artículo 7o., literal *b* de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece que están exentos del impuesto: "... Las instituciones de beneficencia, reconocidas oficialmente por el gobierno y las agrupaciones organizadas con fines científicos, *políticos*, religiosos o deportivos y que no tengan por finalidad el lucro".

F. Financiamiento privado

a) En el artículo 81, numeral 3, de la LEOP se señala que los partidos políticos pueden recibir contribuciones, donaciones, herencias y legados.

Todas estas adquisiciones deben ser debidamente documentadas con el registro de quien las hace, porque de lo contrario tendrían el carácter de anónimas y éstas están prohibidas, salvo aquellas que se den en colectas populares.

b) Contribuciones de empleados públicos. En la práctica lo que se da es una deducción por planilla, previa autorización a los sueldos de em-

pleados y funcionarios de la administración pública centralizada o descentralizada.

G. Limitaciones y actividades objeto de financiamiento público

Limitaciones

Las limitaciones en el financiamiento público y específicamente de la deuda política se deben a su baja cuantía y a la entrega en el tiempo. La cantidad asignada por voto válido a favor del partido es baja en relación con la diversidad de actividades que debe realizar una organización política, pero frente a la sociedad resulta elevada sobre todo por la imagen de partido ante la misma. Como se expresó antes, el intento de modificar la cantidad asignada fracasó. En lo referente al tiempo de entrega, el mismo induce a destinarlo al activismo electoral con pocas oportunidades para la formación donde realmente es más rentable la inversión político electoral. La experiencia revela que la poca o nula inversión en capacitación para miembros de mesa genera una serie de problemas administrativos para el organismo electoral, eleva los costos en la solución de conflictos y debilita la unidad de los partidos mismos. Estas observaciones ponen de relieve la relación entre legislación electoral, administración electoral, formación cívica e imagen de partido. Adicionalmente se presenta una debilidad, y es que ante el poco financiamiento público para estas actividades, los partidos pueden ser sujetos de oferta de apoyo externo de fuentes no reguladas muy bien disfrazado que termina por convertirse en una injerencia dañina en la vida política de una sociedad.

La asignación para transporte, debe ser aprovechada para apoyar las actividades de divulgación de los programas de gobierno preparados por los equipos de trabajo, dada la aplicación de la metodología del voto domiciliario con excelentes resultados en la práctica.

Aunque la atención al tratamiento y aprovechamiento del financiamiento público es muy débil, vale la pena reflexionar en recomendaciones que pueden hacerse llegar a los actores para elevar de nivel los procesos electorales, mejorar la imagen de los partidos y contribuir al fortalecimiento de la democracia.

3. *Barreras legales. Criterios de asignación*

Los partidos políticos reciben la asignación por transporte, conservan el derecho a introducir equipo y las exenciones de impuesto sobre la renta sin ninguna condición previa. La condición para recibir la deuda política se reduce a haber obtenido un mínimo de 10 000 votos en el nivel más votado en la elección anterior. Si bien en el segundo párrafo del artículo 82 se fija en 20 lempiras la cantidad que por voto en el nivel más votado se dará a cada partido; en el cuarto párrafo se indica que

El Tribunal Supremo Electoral solicitará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para cada proceso electoral, la *modificación del valor correspondiente a la deuda política*, de acuerdo con el índice de inflación que indique el Banco Central de Honduras, con el fin de garantizar que la contribución del Estado estará de acuerdo con los gastos reales en que incurran los Partidos Políticos.

En términos muy generales se concluye que los criterios de asignación son relativamente simples, es decir no tienen condicionamientos difíciles de cumplir frente al organismo de control, tampoco exige que la ciudadanía tenga una imagen de partido antes de las votaciones, lo que contribuiría a promover el voto informado y el programático, para lo cual se requeriría la divulgación de informes, pero paralelamente la creación de espacios para la discusión de los mismos. La experiencia revela que la simple publicación de dichos informes no significó más que el cumplimiento de un requisito legal, pudo ser por lo tardío en la presentación y publicación de los mismos o pudo ser por lo escondido y formal con que se presenta la información que sólo es comprensible para expertos contables.

No se tiene información respecto de la atención que dichos informes merecieron al organismo de control, porque ésta podría ser otra variable a poner en juego, en búsqueda de transparencia.

La asignación por transporte no tiene un método para su cálculo, pero a partir de lo hecho para el proceso electoral de 2005 en el cual se asignaron 10 lempiras por voto, se puede para el futuro tomar como referencia dicha cantidad adecuada a los índices de inflación. Para los partidos de bajo volumen electoral se siguió el mismo criterio que para la deuda política, al asignárseles un 15% de lo que recibió el de mayor votación.

4. *Gastos y costos de la propaganda electoral*

En la legislación hondureña se distingue campaña electoral de propaganda electoral. La campaña está definida en el artículo 140 como “... conjunto de actividades llevadas a cabo por los actores del proceso con el propósito de dar a conocer sus principios ideológicos y programas de gobierno así como de promover los candidatos que han postulado a los cargos electivos con la finalidad de captar las preferencias de los electores”.

Ya para las elecciones de 2005, los activistas y autoridades de partido se ampararon en este artículo para hacer actividad política de baja intensidad, pero por otra parte el organismo electoral también se comportó bajo una cobertura de la misma óptica, lo que arrojó como consecuencia un extenso tiempo de activismo que casi cubre los cuatro años del periodo del gobierno. El daño más visible lo sufre la administración pública, porque algunos de sus empleados son los voceros en los medios y los acaparadores de los *Call Center* para programas radiales en horas de oficina. Actividades como estas son las que hacen difícil la cuantificación del gasto en propaganda y desprestigian a la política, los partidos y los organismos electorales.

El contenido que hace referencia a la difusión de principios y presentación de programas es lo que menos se aprovecha, quedando la campaña reducida al activismo superficial.

Propaganda electoral. En el artículo 143 se define la propaganda como “... la actividad que persigue ejercer influencia en la opinión pública y en la conducta de los ciudadanos para inducir el voto a favor de determinado candidato, Partido Político, Alianza o Candidatura Independiente, utilizando principalmente los medios de comunicación”.

En el artículo 144 se limita el tiempo a 90 días antes de las elecciones generales, que se reducen a 85 porque el artículo 149 prohíbe toda propaganda en los 5 días anteriores al día de la votación. La legislación anterior permitía seis meses de propaganda, pero ahora frente a 85 días siempre resulta exagerado ante la opinión de algunos observadores. Esta opinión se respalda en parte por lo superficial, repetitivo y sectario del contenido de la propaganda; también es perjudicial por los altos costos en que incurren los aspirantes que se cansan a mitad de camino dejando el espacio a quienes gozan de apoyos familiares muy significativos, a quienes gozan de la preferencia sutil de los propietarios de medios o a quienes se han lanzado a la política desde los medios, que es una práctica que se está viendo en crecimiento.

Otros límites en el tiempo. Más allá de los 85 días señalados no hay otra limitación semanal o diaria, de manera que un partido o candidato puede hacer propaganda los 85 días, las 24 horas del día y en todo el territorio nacional.

Esta falta de límites en el tiempo diario, abre la puerta para el desbordamiento en el uso de recursos financieros, lo que a la vez sugiere que la fijación de franjas podría ser un filtro para depurar el contenido y para respetar al ciudadano común y corriente que externa su malestar frente a la presentación desconsiderada de los contenidos y prácticas de propaganda.

Acceso a los medios de comunicación. El acceso a los medios está restringido a quienes lo pueden pagar y con las tarifas que sus propietarios establecen. Sólo en los últimos cinco días previos al de la votación, algunas empresas conceden espacios para la presentación de los programas de gobierno.

Al contrario de lo que podría ser beneficioso, debidamente reglamentado, el artículo 141 prohíbe la utilización de las radiodifusoras, televisoras, periódicos y demás medios de comunicación del Estado con fines de propaganda electoral.

A. Información cuantitativa. Gastos registrados de 2000 a la fecha

Gastos en 2001. Elecciones generales

Se solicitó al organismo electoral y quien prometió su entrega, pero no se honró la promesa.

Gastos en 2005. Elecciones generales

Financiamiento público: L271 214 051 (\$14 259 413.80)

Financiamiento privado: L500 000 000.00 (\$26 288 177.80)

Esta asignación incluye las aportaciones privadas y los fondos que ha acumulado el partido político.

Gastos en elecciones primarias. En noviembre de 2008 se realizaron elecciones primarias, pero dicho proceso no está concluido por que se presentaron impugnaciones a las votaciones y a la declaratoria, sin embargo se presupuestó en el Tribunal Supremo Electoral y ya se ejecutó la cantidad de 282 000 000 lempiras, equivalente a \$ 14 826 498.42. Por la modalidad decidida para administrar este proceso de primarias, de esta

cantidad se asignó 1 300 000 lempiras a cada uno de los partidos participantes que sólo fueron dos, para un total de 2 600 000 lempiras.

El gasto de los movimientos y de los partidos no ha sido posible obtenerlo y el organismo electoral no lo solicitará porque la ley no lo prevé. Sin embargo por vía extraoficial confiable se ha logrado obtener cifras que ascienden a 18 055 155 lempiras sólo en publicidad de radio y televisión para movimientos del Partido Liberal de Honduras y 15 559 867 lempiras también en publicidad de radio y televisión para movimientos del Partido Nacional; en los cuatro diarios de circulación nacional y sólo en las cadenas de radio y televisión de la ciudad capital.

5. Utilización de recursos del Estado para campañas políticas, particularmente en el caso de reelección

La línea divisoria entre campaña política y promoción de imagen de partido en el gobierno es muy difícil de establecer, pero se dan en la realidad hechos como los siguientes:

- a) Realización de actos de gobierno a los que se invita a aspirantes del partido en el poder y se expresa claramente la simpatía por dicho aspirante. El gobierno ha adoptado como lema de presentación y promoción el siguiente: “Gobierno del poder ciudadano” y realiza en diferentes ciudades asambleas del “Poder ciudadano” a las que invita a personas de la localidad y a las que moviliza desde la capital. Entre estos invitados han aparecido aspirantes a la Presidencia de la República y pertenecientes al partido en el poder: estos aspirantes son ampliamente conocidos a nivel nacional y en sus comparecencias se les ve como tales y en todo acto público se les percibe actuando a favor de su candidatura, pero cualquier duda se acaba cuando el ciudadano presidente hace mención a ellos como la persona por quien se tiene simpatía. El aspirante devuelve el gesto de simpatía expresando su apoyo a políticas de gobierno sostenidas y defendidas enfáticamente por el ciudadano presidente.
- b) Entrega de subsidios en forma preferente a diputados del Congreso Nacional pertenecientes al partido de gobierno. El artículo 205 entre las atribuciones del Congreso Nacional, en el numeral 37 señala: “Establecer mediante una ley los casos en que proceda el otorga-

miento de subsidios y subvenciones con fines de utilidad pública o como instrumentos de desarrollo económico y social”.

Los poderes legislativos se identifican con la atribución de crear las leyes, decretar, interpretar y derogar las mismas; pero en el país se da una debilidad del Ejecutivo y de las comunidades mismas en el sentido de que no tienen mecanismos que permitan identificar sus problemas o formular las solicitudes de apoyo para resolver sus necesidades o ejecutar pequeños proyectos. Frente a este vacío, la aspiración política se hace presente en la figura del diputado, quien recorre las comunidades de su circunscripción electoral y recoge las necesidades que las traduce en cifras financieras para construir la respuesta con fondos asignados desde el Congreso Nacional. Las visitas a las comunidades están nutridas por militantes del partido de gobierno, avisos radiales promoviendo la reunión y automóviles con fotografía del diputado que respalda a un candidato a la Presidencia o de su propia campaña como aspirante a la reelección como diputado. También se entregan subsidios a los diputados de los otros partidos pero las cantidades asignadas son menores.

c) Mención en actos de gobierno de las ejecutorias de alcaldes.

En diferentes actos de gobierno se menciona con énfasis las obras realizadas por alcaldes del partido de gobierno, pero se destaca lo que no han hecho los alcaldes que pertenecen a otro partido

Uso de recursos para el caso de reelección

Además del caso de los subsidios mencionados para los aspirantes a reelección como diputados, se presentan las aspiraciones a la reelección como alcaldes, quienes ya sean del partido en el poder o de la oposición, aprovechan los actos de gobierno municipal para promover su figura como prospecto favorable para la reelección.

El artículo 199 de la LEOP enumera los diferentes casos de personas que por desempeño de cargos o vínculos de afinidad o consanguinidad no pueden ser elegidos diputados, pero en ningún caso se menciona a los diputados, es decir que estos sí pueden aspirar sin restricciones a la reelección para un próximo periodo y como se ha descrito sí disponen de espacios, apoyos y oportunidades para una posible reelección. Para las

elecciones de noviembre, se tiene que 85 diputados actuales de un total de 128, están aspirando a la reelección.

En el caso de los alcaldes que aspiren a la misma alcaldía, existen antecedentes en los cuales se les ha exigido la renuncia para ese periodo de seis meses antes de la práctica de las elecciones generales. Esto debe ser ampliamente reconocido porque se ha observado la forma desmedida en que hacen uso de la plataforma que les ofrece el cargo que desempeñan.

A nivel presidencial no está permitida la reelección para el siguiente periodo ni para periodos posteriores; sin embargo se deja notar el interés por lograr la continuidad de su partido en el poder y una buena cuota de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

6. *Tipos de elección que se financian*

De acuerdo con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en Honduras se deben celebrar elecciones internas para elegir las autoridades de partido; elecciones primarias para elegir los candidatos a cargos de elección popular, y elecciones generales para elegir alcaldes, diputados y presidente de la República. Según esta misma ley sólo se financia en forma directa las elecciones generales, como se desprende del primer párrafo del artículo 82 que expresa lo siguiente:

La deuda política, es la contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para el financiamiento del proceso electoral de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos por el Partido Político que participó en las *elecciones generales*.

La introducción de automóviles y equipos libres de impuestos sólo se da cada cuatro años y la secuencia se ha mantenido para las elecciones generales. Esto se prevé en el artículo 220 de la LEOP,

Se autoriza a los Partidos Políticos a introducir al país cada cuatro (4) años, libres de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, y derechos, sobre implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipo de sonido para propaganda, equipos de computación y cualquier otra maquinaria y material necesario para uso exclusivo del Partido Político ; sin que el valor de los impuestos a pagar exceda *DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00)*.

7. Otras actividades objeto de financiamiento público en elecciones primarias

Las elecciones primarias, sin embargo son apoyadas con programas de capacitación a miembros de mesa electoral, comisiones electorales municipales, comisiones electorales departamentales, preparación de instructivos y muestras de papeletas.

El artículo 113 de la LEOP en su segundo párrafo, señala: “Las elecciones primarias se realizarán bajo la dirección, control y supervisión del Tribunal Supremo Electoral con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del Partido Político Respectivo”. A pesar del texto transcrito y de la responsabilidad financiera que asume el organismo electoral, se presenta dualidad de mandos entre partidos y Tribunal generando una confusión que al final de un proceso de elecciones primarias presentan una débil imagen ante la sociedad porque nadie se responsabiliza de la calidad de las elecciones, lo que a su vez disminuye la imagen del organismo, de las organizaciones políticas y del proceso mismo, a tal extremo que en esta época ya se hace referencia en círculos técnicos a dos subtemas de reforma. Por una parte ya se habla de reforma electoral para superar algunas dificultades, pero conservando las elecciones primarias; por otra parte ya se desarrollan ideas orientadas a suprimir las elecciones primarias y hacer un solo proceso. Las dos reformas tienen su propia dificultad. La primera por creer en términos absolutos que el problema está en la ley, la segunda porque se corre el riesgo de cerrar espacios a aspirantes con poca capacidad financiera y paralelamente desarrollar influencias no visibles para asegurar el triunfo de aspirantes que no han sido examinados ampliamente por la opinión pública. En este apartado queda más clara la distancia entre la norma y el comportamiento real. Más allá de lo financiero, las otras reformas o el simple contenido de la ley no se estudia a nivel de organismos ni de grupos organizados, lo que trae como consecuencia falta de coordinación entre diferentes actores, toma de conciencia sobre responsabilidades, fomento del clientelismo, descuido de la formación cívica y pérdida de credibilidad hasta en la democracia.

III. CUANTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO DE CANTIDADES GASTADAS POR LOS PARTIDOS Y GASTOS EN ELECCIONES

1. *Requisito legal sobre gastos de partido y campañas políticas*

El artículo 84 de la LEOP señala “... la obligación de los partidos de registrar en sus libros contables *todas* las aportaciones privadas en dinero o en especie”.

Si se trata de elecciones generales esta obligación no genera ninguna dificultad, pero si se trata de elecciones primarias, el caso se complica porque quienes motivan y recaudan las aportaciones son los presidentes de los movimientos internos y son equipos de coordinación los que administran los gastos; pero ocurre que en las primarias los movimientos compiten entre sí y no están anuentes a permitir que de alguna manera se conozca lo que reciben, de quién y las cantidades recibidas en efectivo o en especie; así que transcurrirá mucho tiempo para que los partidos conozcan durante el proceso o al final lo que sus movimientos reciben y la forma en que lo gastan.

Señala también la ley que las donaciones y contribuciones superiores a 120 salarios mínimos deben ser notificadas al Tribunal Supremo Electoral. Esta cantidad equivale a 402 000 lempiras; sin embargo hechas las investigaciones en los informes de los partidos no se encontró en forma separada una aportación en especie superior a esa cantidad. También se investigó en el Tribunal Electoral si oportunamente habían sido informados de una contribución o donación superior a la cantidad referida, a lo que informaron no haber recibido información en esos términos.

El segundo párrafo del artículo en estudio, contiene la sanción en caso de contravención, pero igualmente preguntando al Tribunal sobre sanciones impuestas manifestaron no haber impuesto ninguna. Especial mención merece la atención que se presta a esta clase de temas, y no queda duda que es muy débil pero que a medida que se fortalezca la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, se irán asociando estos temas con el fortalecimiento de la democracia.

A. *Depósito de fondos en institución bancaria*

Los fondos deben depositarse en instituciones bancarias del sistema nacional, requisito que sí se cumple, aunque lo hacen en varias instituciones.

B. *Aportaciones privadas para campañas electorales de candidatos*

El contenido de este artículo no es ni será de fácil cumplimiento por el interés de los candidatos de acumular aportaciones y el interés del contribuyente de dar pero al candidato. Esto a la vez genera debilidades porque daría lugar a pensar que las cantidades no se registran y terminan por quedarse como anónimas, lo cual está prohibido en el artículo 83; pero además genera informes de campaña que resultan ser incompletos, lo que finalmente impide que se pueda calcular en forma exacta el valor del voto en cada proceso electoral.

C. *Sistemas contables y estados financieros*

En el artículo 87 de la LEOP se señala la obligación de los partidos políticos de presentar al Tribunal Supremo Electoral los informes de los ingresos y egresos con el detalle del origen y el destino de los mismos. Estos informes deberán contener el balance general y el estado de resultados debidamente auditado de cada ejercicio anual y por separado de cada proceso electoral.

Esta reforma fue aprobada en mayo de 2004, y en noviembre de 2005 se practicaron elecciones generales, sin embargo no existe informe de 2004 y los informes de 2005 que incluyen datos de las elecciones han sido presentados casi tres años después, ya que el último partido en presentarlo lo hizo el 10 de septiembre de 2008. Por otra parte, los informes no están preparados como tales sino que son una simple transcripción resumida de los trabajos preparados por el personal de contabilidad y aprobados por las firmas auditoras, los que en 2005 presentan en forma conjunta sus ingresos y gastos del periodo anual y los compromisos adquiridos en toda su vida anterior desde su fundación, donde es muy difícil identificar las transacciones hechas en periodo de campaña electoral; para el caso no se encuentran identificados ingresos en concepto de transporte dados por el organismo electoral; no respetando lo que establece la ley que pide en forma separada *lo relativo a un proceso electoral*. Por otra parte se ha confirmado que el proceso de presentar informes se vio reducido a un acto de recepción de los mismos, sin ninguna expresión escrita de conformidad, una de solicitud de aclaración o una resolución que implique un nuevo informe. Por un lado se entiende que el organismo electoral estaba preparando elecciones primarias cuando recibió cuatro de los

informes, pero tampoco hizo algo con el único informe que recibió en los primeros días de mayo de 2006.

2. Costo de las últimas elecciones en Honduras

Se han podido tener a la vista los informes presentados por los partidos políticos al Tribunal Supremo Electoral, pero como se ha afirmado antes, los ingresos y gastos relacionados con elecciones generales aparecen integrados con otros ingresos y otros gastos corrientes del año fiscal. Algunos aportes del financiamiento público no se encuentran en el informe porque son recibidos hasta en el año siguiente; pero igualmente no se encuentra una nota explicativa al respecto ni tampoco en el informe del año siguiente se da explicación. Estos comentarios son suficiente argumento para exigir el cumplimiento de la ley, cuando exige que el informe de elecciones sea preparado en forma separada, el cual no tiene que coincidir en fecha con el año fiscal.

Adicionalmente se han encontrado diferencias entre el número de votos válidos para cada partido y la cantidad asignada como deuda política. También es problemático separar en el inventario los equipos y automóviles adquiridos anteriormente, para distinguirlos de los que pudieron adquirir para el proceso electoral 2005; mucho más difícil es encontrar el compromiso de utilizar los ahorros por dispensa en actividades de capacitación de afiliados. Los otros datos que se ofrecen siguen siendo también aproximados ya que no aparecen separados en los informes presentados y existe resistencia a presentarlos en forma personal directa. La institución que podría hacer un seguimiento no sólo para cuantificar sino para calificar la publicidad y propaganda es el Tribunal Electoral pero no lo hizo, esperamos que después de las conversaciones sostenidas pueda hacerlo en forma continua, tanto para que cumpla sus responsabilidades de ley como para tener una referencia que sirva de comparativo frente a otras investigaciones.

En las elecciones generales de 2005, se eligió presidente de la República, diputados al Congreso Nacional y corporaciones municipales. No se eligieron diputados al Parlamento Centroamericano, ya que existían los electos que debían incorporarse el 28 de octubre de 2006. De acuerdo con el número de votos obtenidos y en atención al segundo párrafo del artículo 82 de la LEOP, a cada partido se le dio en concepto de deuda política lo siguiente:

Partido Liberal de Honduras.....	22 039 439.00 lempiras
Partido Nacional de Honduras.....	19 064 652.47 lempiras
Partido Unificación Democrática.....	2 792 921.10 lempiras
Partido Demócrata Cristiano de Honduras.....	2 792 921.10 lempiras
Partido Innovación y Unidad.....	2 792 921.10 lempiras

Frente a la falta de separación de datos en los informes, no se puede calcular el costo total de las elecciones de 2005, sin embargo se puede afirmar que con la reforma que redujo a la mitad el tiempo permitido para propaganda, también se redujo sustancialmente el gasto en propaganda.

Costo aproximado de las últimas elecciones generales

Incluye sólo aporte público directo. No aportes indirectos ni aportes privados

L. 271 214 060.60 (\$14 259 413.8)

Presidenciales

L. 94 924 927.80

(\$ 4 990 794.84)

Legislativas

L. 108 485 620.00

(\$5 703 765.53) Mayor gasto en papeletas, papelería y capacitación.

Sub nacionales (regionales, departamentales, municipales)

L. 67 803 512.80

(\$ 3 564 853.46) Elecciones municipales. Se estima que los candidatos a alcalde, en 2005 no gastaron lo que gastaron en 2001.

Costo de las elecciones para los actores

Partidos 320 000 000.00 (muy estimado) (\$ 16 824 395.4)

Candidatos L. 180 000 000.00 (muy estimado) (\$ 9 463 722.40)

Autoridad electoral L. 271 214 051

Nota: aquí no se ubican valores por impuestos, derechos de importación; así como atenciones de instituciones de gobierno. Tampoco se incluyen fondos de apoyo a misiones de observación electoral, ni la observación electoral nacional.

Origen de los recursos. Monto y porcentaje

Financiamiento público

L. 271 214 051 (\$ 14 259 413.80)

Financiamiento privado

L. 500 000 000.00 (\$ 26 288 177.80)

Citar principales donantes: no hay informes disponibles.

Recursos del partido: no hay acceso a registros de partidos, incluido en (b).

Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional)

Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)

70% del gran total

Televisión: 40%

Radio : 18%

Prensa: 8%

Otros: 4%

Consignar peso relativo (% del costo de la campaña)

La publicidad es presidencialista en un 60%. La campaña de diputados fue en forma individual, relativamente cara por el nuevo sistema proporcional personalizado; no cuantificable. Los alcaldes no tuvieron la publicidad de 2005.

3. Órganos de control y rendición de cuentas (composición y facultades en materia de control del financiamiento)

Las elecciones generales de 2005 fueron las primeras con la nueva ley reformada en 2004 que incluyó esos contenidos sobre la presentación al Tribunal Supremo de Elecciones de esos informes. No hay otro organismo en cuya ley se le señale que debe controlar los ingresos y gastos de un proceso electoral de cada partido político participante. Los medios de comunicación han exigido transparencia pero en una forma muy general, porque los propietarios de medios más bien parecen interesados en que se haga más publicidad. Las únicas organizaciones que sí mantuvieron la exigencia de la moderación en el gasto, el blindaje necesario a los

fondos sociales de gobierno, la presentación de contenidos programáticos y la ética política fueron las organizaciones de sociedad civil.

Desde el momento mismo que el Tribunal no dio un formato o reunió a los responsables de partido para dar lineamientos de cómo deberían presentarse los informes, se perdió la oportunidad de señalar un derrotero y por lo tanto estábamos expuestos a que se presentaran informes incompletos y oscuros. Tal es la falta de atención a estas obligaciones que los partidos políticos entregaron sus informes hasta 2008 sin que se alterara la tranquilidad de dichas instituciones y sin que se hayan emitido opiniones de quien legalmente tiene la facultad para hacerlo en caso de no respetar las prohibiciones.

El organismo electoral no ha creado un equipo especializado para examinar y dar seguimiento a tales informes, sin embargo frente a otras exigencias y la vigencia de una Ley de Transparencia y Acceso a la Información algo se podrá avanzar en las elecciones de 2009.

4. Régimen de sanciones. Efectividad del régimen

En el artículo 83 se establecen sanciones en caso de aceptación de fondos no autorizados, el artículo 84 establece sanción para el caso de no reportar una donación superior a 120 salarios mínimos; pero con informes presentados tardíamente, sin calificación de los mismos y sin equipo dedicado a su estudio, el régimen de sanciones no se puede desarrollar y se entra en la indiferencia en esta materia, siendo necesario prestar atención al régimen de sanciones.

IV. EXPERIENCIA/LECCIONES

1. Experiencia del financiamiento de la política en Honduras.

Lecciones positivas y negativas

En primer lugar debe decirse que el financiamiento se ha concentrado en las elecciones y poco o nada se atienden las necesidades de partido, de política o de fortalecimiento democrático. Continuar con este esquema es afirmar las situaciones de debilidad que se presentan en las organizaciones políticas y mantener pobres conceptos de la política y escasos principios para fortalecer una cultura democrática. Investigaciones realizadas confirman que el hondureño tiene confianza en la democracia, pero que

no está satisfecha con la misma, por lo tanto pensamos que la financiación de la política debe ir sembrando bases para una financiación de la democracia y para ello deben explorarse posibilidades de integrar alianzas de organizaciones que velen por la no contaminación de esa financiación.

Se deben iniciar contactos con diferentes instituciones que realizan eventos regionales relativos a procesos electorales y procurar la incorporación de temas relativos a financiación de la política y la atención que merece para que dichos contenidos se vean dentro de un panorama más amplio.

La lección más reciente se recibió con la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que se dio entre diciembre de 2007 y febrero de 2008. Lo relativo al financiamiento de la política se trató en forma estrecha, cerrando las puertas a los aportes de sociedad civil, generando un rechazo por una parte, enfrentamiento entre poderes por la otra, y escasas posibilidades de su tratamiento en el corto plazo.

2. Escándalos referidos a la vinculación del financiamiento de los partidos políticos con el narcotráfico o actividades ilícitas

En la búsqueda de transparencia, en diciembre de 2006 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuya finalidad es el desarrollo y ejecución de la política de transparencia y entre cuyos objetivos se encuentran los dos siguientes: *a)* combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; *b)* hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.

El artículo 3o., numeral 4, señala entre la lista de instituciones obligadas "... aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde este haya sido garante...".

Este nuevo cuerpo legal es un apoyo adicional para obtener información vinculada al financiamiento de los partidos. Si bien es cierto que la prensa saca a luz algunas actividades asociadas con narcotráfico, no las respalda de manera convincente ni les da seguimiento, de modo que el único camino seguro y confiable es el de la ley. Como se puede verificar, aunque haya existido la causa, no se ha producido ningún escándalo vinculado a financiamiento de los partidos políticos relacionado con narcotráfico. Existen funcionarios claramente incapaces, a veces hasta

cínicos, pero que gozan del aprecio del Ejecutivo, lo que hace sospechar que alguna deuda se está pagando a costa de un mal servicio para el país.

V. DEBATE ACTUAL

1. *Interés de los políticos y otros actores públicos en el financiamiento de la política*

La reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de 2007 y 2008 tuvo como uno de los temas centrales precisamente el financiamiento de la política y fue apoyada por todos los diputados, pero no fue bien recibida por el Ejecutivo que se negó anticipadamente a sancionar el decreto que contenía dicha reforma. Por razones de atención al proceso de elecciones primarias y de las próximas elecciones generales, el tema está fuera de discusión en este momento, tomando en cuenta además el mal sabor que dejaron los intentos de reforma mencionados. Desde la sociedad civil se pueden construir espacios para el tratamiento del tema, pero para dicha discusión debe motivarse a los partidos políticos, ya que ningún esfuerzo tendría éxito sin la participación de ellos.

2. *Temas centrales del debate respecto de la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales*

Desde la sociedad civil se ha perfilado un concepto más amplio de la financiación de la política y se han presentado enunciados de formación permanente, conceptos de democracia, sistema de partidos y programas de participación democrática de la juventud; sin embargo desde los partidos no se ha superado la idea de mantener limitado ese apoyo al periodo de realización de las elecciones.

3. *Principales preocupaciones actuales en torno a la financiación de la política. La participación femenina desde la perspectiva del financiamiento*

Las cinco organizaciones políticas existentes han tenido diferente actitud frente a la participación política de la mujer, mostrando un apoyo a la temática en algunos casos y cierta resistencia en otros. Desde la sociedad

civil surgieron las iniciativas para tal reconocimiento, lo que dio como resultado la aprobación de la Ley de Oportunidades y Equidad de Género, en la cual se señalaba claramente que en las planillas de diputados las mujeres deberían aparecer en posiciones elegibles. En las elecciones de 2001 esto dio como resultado un total de siete mujeres electas como diputadas. Posteriormente se hizo una propuesta para que a las mujeres se les reconociera el derecho de participar en un 50%, pero al final se aprobó un 30%. Las propuestas orientadas a dar un tratamiento preferencial a la mujer en el aprovechamiento de la deuda política, particularmente en materia de capacitación, no fue aceptado y hasta la fecha no tiene acogida real.

En el artículo 104 se señala que el Estado por medio del Tribunal Supremo Electoral, vigilará que en las estructuras de gobierno de los partidos políticos y en las candidaturas a cargo de elección popular, no exista discriminación por razón de género, credo, raza, religión y cualquier otra forma de discriminación y que la violación por parte de los partidos políticos de cumplir con la política de equidad de género será sancionada con una multa equivalente al 5% de la deuda política.

4. Estudios recientes sobre la financiación de la política en Honduras (publicaciones de prensa)

Se realizaron las consultas e investigaciones de archivo y los resultados son nulos en la materia. Esto confirma la necesidad de poner el tema en la escena del interés y la discusión. Sin embargo se encuentran algunas notas aisladas justificando la solicitud de fondos privados de parte de los aspirantes y candidatos.

VI. CONCLUSIONES

Creemos haber hecho una exposición sobre financiamiento de la política sobre la base de una metodología de trabajo diseñada, pero limitada por la poca disposición de las directivas centrales de las organizaciones políticas a ofrecer información. Sin embargo no debe dejar de anotarse que para las elecciones de 2005 fue la primera vez que se exigió informe sobre todos los ingresos y egresos de un partido político. Los informes financieros a los que se tuvo acceso son diferentes en formato, lo que reclama más tiempo para identificar algunas constantes; aspecto que se

habría evitado si el organismo electoral hubiera preparado un formato en el que se dejara constancia de la orientación específica del gasto. También se notó una falta de interés del organismo electoral por el análisis detallado de dichos informes.

A pesar de las debilidades se puede afirmar que ha quedado establecido un puente que permitirá llevar las preguntas de un lado y traer la información desde el otro, que con apoyos en búsqueda de transparencia desde la sociedad civil puedan hacer más comprensible la necesidad de estos estudios, no sólo para rendición de cuentas sino para analizar nuevos fenómenos como la aparición de grupos que han perdido la confianza en la democracia representativa y están saliendo del abstencionismo silencioso y de indiferencia para saltar al abstencionismo activo, motivando a otros ciudadanos a abstenerse de ir a las urnas o entrar en prácticas de la democracia directa.

Al momento de hacer una presentación sobre financiamiento de la política, en el caso de Honduras, deberán presentarse aunque sea en forma breve los aspectos relacionados con abstencionismo, la confianza en las instituciones y la estabilidad democrática, para que las organizaciones políticas no sólo centren su interés en conquistar el voto sino en invertir para mejorar la imagen institucional en general.

Para lograr mejoras en la transparencia, es necesario un organismo de control realmente consciente de su responsabilidad del papel del financiamiento en el fortalecimiento de la democracia.

De particular interés será el estudio del financiamiento de la política en los próximos dos años, posible escenario de la crisis financiera, para monitorear el gasto en campañas políticas, ya que si este gasto es criticado en periodos normales, con mayor razón lo será en tiempos de desequilibrio financiero.